

Pedagogía y Saberes

Pedagogía y Saberes

ISSN: 0121-2494

pedagogiaysaberes@gmail.com

Universidad Pedagógica Nacional

Colombia

García Sánchez, Bárbara Yadira; Guerrero Barón, Javier
El papel de los abuelos en la crianza y las tensiones por el ejercicio de la responsabilidad
parental: anotaciones para el caso de Bogotá
Pedagogía y Saberes, núm. 40, enero-junio, 2014, pp. 119-129
Universidad Pedagógica Nacional
Bogotá, Colombia

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=614064794010>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

El papel de los abuelos en la crianza y las tensiones por el ejercicio de la responsabilidad parental: anotaciones para el caso de Bogotá *

O papel dos avós na criação e tensões para o exercício da responsabilidade paternal: anotações para o caso de Bogotá

The role of grandparents in parenting and tensions for the exercise of parental responsibility: annotations for the case of Bogotá

Bárbara Yadira García Sánchez**
Javier Guerrero Barón***

* Proyecto de Investigación financiado por Colciencias, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC. Fue realizado por investigadores del Doctorado Interinstitucional en Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, grupo Formación de Educadores, y por el Doctorado de Historia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, grupo Conflictos Sociales Siglo XX, en Bogotá durante los años 2009-2011.

** Doctora en Educación, Rudecolombia. Profesora Doctorado Interinstitucional en Educación. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Bogotá-Colombia. Correo electrónico: barbaragarciasanchez@yahoo.com

*** Doctor en Historia, Universidad Nacional de Colombia. Director Doctorado en Historia. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC. Tunja-Colombia. Correo electrónico: Jguerrer99@gmail.com

Resumen

Este artículo presenta una reflexión sobre el papel de los abuelos en la crianza, la transformación del rol materno y los cambios en la estructura familiar contemporánea, resultado de la investigación "Violencia escolar en Bogotá: Una mirada desde las familias, los maestros y los jóvenes" la cual aplicó metodologías cualitativas participativas, desarrollando el modelo Núcleos de Educación Social (NES) con grupos de padres y madres, profesores, estudiantes y líderes barriales durante los años 2009 y 2011 en cinco instituciones educativas oficiales de la ciudad.

Palabras clave

Abuelas, transformación del rol materno, crianza, educación, familia.

Resumo

Este artigo apresenta algumas reflexões sobre o papel dos avós no aumento da transformação do papel materno e as mudanças na estrutura familiar contemporânea, tendo em conta os dados obtidos na investigação "A violência escolar em Bogotá: Um olhar de famílias, professores e jovens", que aplicadas metodologias qualitativas participativas, desenvolvendo modelo Núcleos de Educação Social com grupos de pais, professores, estudantes e líderes de bairro em 2009 e 2011 em cinco instituições de ensino oficiais da cidade.

Palavras chave

Granny, transformation of the maternal role, netos, criação, educação, família.

Abstract

This article sheds light on the grandparents' role in child rearing, as well as among the transformation of the maternal role and the changes of the contemporary family structure taking into account data from the research "School violence in Bogotá: A look from families, teachers and youth" which applied participatory qualitative methods that aimed to develop the model Nucleus of Social Education. Focus groups of parents, teachers, students and neighborhood leaders were taken during 2009 and 2011 in five public institutions of the city.

Key words

Grandmother, transformation of the maternal role grandchildren, nurture, education, family.

Fecha de recepción: 14 de febrero de 2014

Fecha de aprobación: 31 de mayo de 2014

Este artículo es una reflexión que surge a partir del análisis de los datos recolectados en el proyecto de investigación “Violencia escolar en Bogotá: Una mirada desde las familias, los maestros y los jóvenes, 2009-2011”, mediante la aplicación del modelo cualitativo Núcleos de Educación Social (NES)¹.

Es necesario aclarar que el proyecto del cual se derivó este artículo no indagaba por las relaciones de crianza entre abuelos y nietos; aun así arrojó gran cantidad de información sobre este aspecto, lo que permitió la elaboración de esta reflexión, para la cual se seleccionó de la base general de datos, la información relacionada con historias de niños y niñas criados por los abuelos, procesos de socialización, crianza, autoridad parental y formas familiares. Un elemento importante a destacar es que los sujetos que participaron en la investigación tenían relación directa o indirecta con situaciones asociadas a la violencia escolar.

La recolección de la información se realizó a través de fuentes documentales y fuentes vivas: en las fuentes documentales se revisaron archivos de los años 2007, 2008 y 2009 de tres comisarías de familia de Bogotá de las localidades Santa Fe, Suba y Usaquén; con respecto a las fuentes vivas, la información se recolectó a través de 22 NES con padres, madres, maestros, niñas, niños adolescentes y líderes barriales.

Una reflexión inicial y reducida se presentó como ponencia en el XVIII Congreso de la Asociación de Colombianistas en Weston, Massachusetts (EE.UU.) realizado entre el 10 y el 13 de julio de 2013.

La pregunta que articula esta reflexión gira en torno a que en la diversidad de formas familiares existentes en Colombia, especialmente la familia extensa, se complejiza el ejercicio de la potestad parental, de la responsabilidad parental y de la custodia de hijos e hijas, dado que familiares cercanos como los abuelos y las abuelas entran a asumir funciones de autoridad, cuidado y crianza con sus nietos y nietas sin contar con las facultades para ello², propiciando disputas

por el poder, por el reconocimiento de las figuras parentales y generando cambios en las prácticas de socialización.

De acuerdo con lo anterior, el artículo se desarrolla en tres apartados a saber: en primera instancia, se hace una reflexión teórica sobre el campo familiar contemporáneo desde la mirada de Pierre Bourdieu, teniendo en cuenta los conceptos de familia como *campo* y familia como *cuerpo*. En segundo lugar, se evidencian los principales cambios jurídicos de las familias a partir de la segunda mitad del siglo xx en Colombia, la democratización de las relaciones entre sus miembros y el reconocimiento de derechos de la población infantil y juvenil. En el tercer apartado se analiza el ejercicio de la autoridad a través de las figuras de la patria potestad y de la responsabilidad parental a partir de las historias de convivencia entre abuelos, abuelas, padres, madres, niños y niñas indagando por los sentidos de dicha experiencia para cada uno de los sujetos involucrados. Finalmente se presentan las conclusiones.

Reflexiones teóricas sobre el campo familiar contemporáneo

Para comprender mejor los cambios acelerados y profundos que han tenido en las últimas décadas las relaciones familiares queremos hacer de manera preliminar una contextualización teórica. Bourdieu desarrolla dos conceptos centrales para comprender el núcleo primario de la organización social denominado familia: la familia como *campo*, específicamente como campo doméstico, y la familia como *cuerpo* (Bourdieu, 2002, p. 126-138).

El primer concepto supone entender la familia como un campo o espacio de fuerzas y de luchas en el cual los agentes juegan, disputan y mantienen sus posiciones; esta condición hace del “campo” un espacio social dinámico con capacidad de mantenerse y reproducirse a través del capital simbólico que representa y de los demás capitales que circulan en él. La dinámica interna de los campos está dada por el movimiento que produce las relaciones entre los que ostentan el poder y aquellos que desean obtenerlo, entre dominantes y dominados, entre los que tienen y no tienen el poder, el capital o las posiciones³.

1 Los NES son colectivos de reflexión integrados por miembros de la comunidad educativa, que analizan problemáticas específicas a través de metodologías cualitativas y participativas de la IAP y que arrojan conocimiento a partir de la vivencia de los participantes con el fin de comprender, investigar, intervenir y prevenir situaciones sociales de riesgo, construyendo y fomentando el capital social de la escuela y la comunidad. Al respecto ver García Sánchez, B., & Guerrero Barón, J. 2012.

2 En Colombia, los únicos familiares que tienen el pleno derecho del ejercicio de la Patria Potestad son el padre y la madre de familia (Código Civil Colombiano 1887, art. 288), (Código de Infancia y Adolescencia 2006, artículo 14).

3 Definición de campo en Bourdieu: “[...] una red, o una configuración de relaciones objetivas entre posiciones. Esas posiciones están objetivamente definidas en su existencia y en las determinaciones que imponen sobre sus ocupantes, agentes o instituciones, por su situación presente y potencial (sitios) en la estructura de la distribución de especies del poder (o capital) cuya posesión ordena el acceso a ventajas específicas que están en juego en el campo, así como por su relación objetiva con las otras posiciones (dominación, subordinación, homología, etcétera)” (Bourdieu y Wacquant, 2005, p. 131).

El campo familiar contemporáneo se ha venido reconfigurando de una parte con la diversidad de formas familiares existentes y con los cambios en las nuevas dinámicas de pareja y en el repartimiento de funciones parentales, y de otra parte, con la democratización de las relaciones entre hombres y mujeres y con el reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derechos, transformando lo que era estático y casi inamovible en un campo de relaciones dinámicas y cambiantes que ha generado una reubicación de las posiciones y de las responsabilidades al interior del núcleo familiar, desplazando las relaciones entre los sujetos integrantes del núcleo familiar en forma rápida y muchas veces radical.

En algunas formas familiares como la familia extensa, en donde conviven abuelos, abuelas, padres, madres, hijos, hijas, las luchas por el poder y la legitimidad de la autoridad generan tensiones, conflictos y cambios en las prácticas de crianza y en las maneras de ver el mundo.

En cuanto a la familia como cuerpo, Bourdieu considera:

Las familias son cuerpos (*corporate bodies*) impulsados por una especie de conatus, en el sentido de Spinoza, es decir por una tendencia a perpetuar su ser social, con todos sus poderes y privilegios, que origina unas estrategias de reproducción, estrategias de fecundidad, estrategias matrimoniales, estrategias sucesorias, estrategias económicas, y por último y principalmente estrategias educativas. (2002, p. 33).

Desde esta perspectiva, la familia es entendida como un “principio colectivo de construcción de la realidad social [...] que se ha inculcado a través de la socialización [...] a su vez, elemento constitutivo del habitus [...] círculo de la reproducción del orden social” (Bourdieu, 2002, pp. 129-130), pero además “la familia asume un papel determinante en el mantenimiento del orden social, en la reproducción, no solo biológica sino social, es decir en la reproducción de la estructura del espacio social y de las relaciones sociales” (Bourdieu, 2002, p. 133).

El mayor capital que construye, transmite y reproduce el campo familiar es el capital simbólico entendido como “formas de dominación que implican la dependencia respecto a aquellos que permiten dominar: en efecto, sólo existe en y por medio de la estima, el reconocimiento, la fe, el crédito y la confianza de los demás, y sólo puede perpetuarse mientras logra obtener la fe en su existencia” (1999, p. 220) A esta definición de Bourdieu habría que agregar que estas relaciones están atravesadas y modificadas por relaciones, vínculos que denominaremos capital

afectivo, no siempre positivo y afín, que puede modificar y transformar las demás relaciones e intereses de los sujetos integrantes del campo familiar.

Este capital simbólico se decanta en los agentes a través de todos los mecanismos de inculcación que se producen durante la socialización en la cual se construyen habitus como esquemas de percepción, creencias o representaciones del mundo social que se evidencian en la construcción del sentido común⁴.

Si la familia es entendida como un campo específico del dominio de lo doméstico, también tiene una especificidad y autonomía en las formas de apropiación y transmisión de conocimientos; el campo familiar contiene aprendizajes para ser y estar en el mundo social el cual es interiorizado a través de los *habitus* que se manifiestan en las prácticas familiares y en unas determinadas formas de relación social; así, “a cada campo le corresponde un punto de vista fundamental sobre el mundo que crea su objeto propio y que halla en su propio seno los principios de comprensión y explicación convenientes a este objeto” (Bourdieu, 1999, p. 132). Cada campo institucionaliza una manera de ver el mundo y unas formas específicas de habitus, por ello cada campo tiene su mundo de creencias o *doxa*, su sentido común internalizado, sus prácticas específicas compartidas por quienes pertenecen a él y por quienes las han interiorizado.

El proceso de aprendizaje que emana del campo doméstico o familiar es aprendido por los agentes a través del cuerpo:

Aprendemos por el cuerpo. El orden social se inscribe en los cuerpos a través de esta confrontación permanente, más o menos dramática, pero que siempre otorga un lugar destacado a la afectividad y, más precisamente, a las transacciones afectivas con el entorno social. (Bourdieu, 1999, p. 186)

Estas transacciones se inscriben en los cuerpos infantiles a partir de “renuncias y sacrificios” que les permitan obtener reconocimiento y un lugar en el espacio social familiar: “El niño incorpora lo social en forma de afectos, pero con un contenido de color y calificación social” (Bourdieu, 1999, p. 220).

Así, el aprendizaje fundamental se inscribe en el cuerpo: “Lo esencial del aprendizaje de la

4 El sentido común es definido como: “[...] un fondo de evidencias compartidas por todos que garantiza, dentro de los límites de un universo social, un consenso primordial sobre el sentido del mundo, un conjunto de lugares comunes (en sentido lato), tácitamente aceptados, que posibilitan la confrontación, el diálogo, la competencia, incluso el conflicto, y entre los cuales hay que reservar un lugar para los principios de clasificación tales como las grandes oposiciones que estructuran la percepción del mundo” (Bourdieu, 1999, p. 131).

masculinidad y la feminidad tiende a inscribir la diferencia entre los sexos en los cuerpos [...] en forma de maneras de andar, hablar, comportarse, mirar, sentirse, etcétera” (Bourdieu, 1999, p. 187).

En el campo familiar encontramos una pedagogía implícita

Capaz de inculcar toda una cosmología, una ética, una metafísica, una política, a través de mandatos tan insignificantes como “estate derecho” o “no sostengas el cuchillo en la mano izquierda” y de inscribir en los detalles en apariencia más insignificantes del vestir, de la compostura o de las maneras corporales y verbales los principios fundamentales de la arbitrariedad cultural, situados así fuera de la influencia de la conciencia y de la explicitación. (Bourdieu 2007, p. 112)

Las formas privilegiadas del aprendizaje en el campo familiar incluyen la persistencia de la acción pedagógica (la repetición) y los ritos de institución para mantener, estabilizar y permanecer:

Tanto en la acción pedagógica diaria [...] como en los ritos de institución, esta acción psicosomática se ejerce a menudo mediante la emoción y el sufrimiento, psicológico o incluso físico, en particular, el que se inflige inscribiendo signos distintivos, mutilaciones, escarificaciones o tatuajes, en la superficie misma del cuerpo (Bourdieu, 1999, p. 187).

Es decir, todos los actos de violencia física que dejan huella en el cuerpo, en las emociones y en la memoria.

La legitimación de las estructuras de dominación en el campo familiar se apoyan en la razón pedagógica a través de “arrebatar lo esencial con la apariencia de exigir lo insignificante, como el respeto de las formas y las formas del respeto que constituyen la manifestación más visible y al mismo tiempo la más ‘natural’ de la sumisión al orden establecido” (Bourdieu, 2007, págs. 112-113), todo ello recubierto o transformado y justificado en primordiales vínculos afectivos.

La familia como cuerpo perpetúa su ser social a través de la diversidad de formas que hoy existen y que no la dejan desaparecer, bien sea a través del vínculo tradicional por vía del matrimonio, o las parejas consensuadas con uniones anteriores compartiendo la convivencia con hijos de unas y otras uniones, o las parejas que deciden no tener hijos, o las del mismo sexo, o las que se configuran con un solo miembro como cabeza de familia. En las familias en donde se convive con otros miembros como abuelos, abuelas, tíos, tías, y demás, las estrategias educativas se complejizan en la medida que se enfrentan visiones tradicionales con visiones contemporáneas. Esta

complejización de las relaciones familiares hace que el campo se amplíe con la presencia prolongada de nuevos actores que en mayor o menor grado toman decisiones que afectan de manera importante al núcleo familiar. Esto puede evidenciarse, en situaciones de custodia de los abuelos y abuelas sobre los nietos y nietas, en la que se transmite su manera particular de ver el mundo, sacando del juego la mirada de padres y madres, perdiendo de esta manera la lectura renovada que cada generación hace del momento histórico en el que le ha tocado vivir; dicha situación se evidencia en los casos que analizaremos más adelante.

La reproducción del mundo social que hacen los abuelos produce tensión en padres, madres e hijos en la medida que el cambio social ha dinamizado nuevas relaciones adjudicando estatus y reconocimiento a todos sus miembros pero sobre todo a la población infantil, cambios que los abuelos quizás no alcanzaron a vislumbrar en su época y que requieren de una generación para ser asimilados. El choque de las cosmovisiones entre abuelos y nietos se hace mayor cuando no está mediado por las cosmovisiones de padres y madres y esto interfiere en los aprendizajes y en la construcción del *habitus*, es decir, en una manera determinada de ser y estar en el mundo. Aun así, los lazos familiares en la familia extensa se fundamentan en un capital simbólico y afectivo depositado en la confianza y en la seguridad que da la familia de origen.

Cambios jurídicos en el campo familiar colombiano

Los avances sociales que reconocen la igualdad y el reconocimiento de derechos familiares en Colombia a partir de la segunda mitad del siglo xx son evidentes y estos impactan las relaciones familiares. Aunque las estadísticas señalen la elevada frecuencia de las relaciones de violencia al interior de las familias colombianas, no podemos dejar de reconocer el avance que socialmente se hace en todas las esferas de la sociedad en el establecimiento de nuevas formas relacionales, en la mayoría de los casos, amorosas, respetuosas y democráticas entre padres, madres, hijos, hijas, padrastro-hijastro, abuelos-nietos, entre otras⁵ (García Sánchez, 2008).

De lo anterior dan cuenta los cambios jurídicos que a partir de 1968 se inician con el reconocimiento de los hijos naturales y la tutoría de la mujer en las mismas condiciones que los varones (Ley 75 de 1968,

5 Partimos de la constatación de que la gran mayoría de familias han asimilado estos cambios positivamente, sin negar las grandes disfuncionalidades que se dan en muchos casos que pueden desembocar en situaciones permanentes o frecuentes de conflictos mal tramitados que con frecuencia desembocan en situaciones de violencia doméstica.

art. 1); en 1974, se pone término a las desigualdades jurídicas entre los sexos, determinando que hombre y mujer tienen conjuntamente la dirección del hogar (decreto 8220 de 1974, art. 1); en 1982 se desaparece la noción de “hijo ilegítimo”, estableciendo tres tipos de filiación: legítimos, extramatrimoniales y adoptados y estableciendo la igualdad de derechos entre ellos (Ley 29 de 1982)⁶. En 1990 se acaba con el estigma a las uniones de pareja establecidas por fuera del matrimonio, o concubinato⁷, y se reconocen como uniones maritales de hecho, con sociedad conyugal entre compañeros permanentes, concediendo a estas parejas los mismos derechos civiles del matrimonio legal tanto a la mujer como a los hijos (Ley 54 de 1990)⁸. Como consecuencia directa de la promulgación de la Constitución Política, en 1992, se dio la igualdad en efectos jurídicos a todos los ritos matrimoniales de cualquier credo o religión y se les otorgó los mismos derechos a los hijos extramatrimoniales, reconociendo las uniones maritales de hecho y las uniones extramaritales permanentes como formas de unión en las que hombre y mujer tienen los mismos derechos que los cónyuges (Ley 25 de 1990)⁹.

En términos de igualdad de derechos familiares, la Corte Constitucional, en la sentencia C-075 del 7 de febrero 2007 declaró que el régimen de protección de los derechos de la pareja en unión marital de hecho se aplica también a las parejas homosexuales.

Otro elemento dentro de este contexto de cambio socio-familiar y de reconocimiento de nuevos sujetos de derechos es la promulgación del Código de Infancia y Adolescencia, que tiene como finalidad:

Garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalcerá el reconocimiento a la igualdad y la

dignidad humana, sin discriminación alguna [...] (Ley 1098 de 2006, art. 1)

Estas transformaciones sociales no son lineales ni avanzan en la misma dirección como lo plantea Norbert Elias (1987). Por ello, aunque por primera vez se expida una norma que propone el establecimiento de relaciones que ofrezca a niños, niñas y jóvenes sentimientos de felicidad, amor y comprensión, su aplicación ha presentado problemas en cuanto padres, madres, adultos cuidadores y maestros, sienten que dicho Código pone en disputa la noción de autoridad suplantándola y generando nuevas situaciones de conflicto.

Al parecer, culturalmente, los mayores se apegan a esta noción de autoridad para poder mantener relaciones de dominación incuestionadas en el pasado. Es decir, pareciera que la noción del ejercicio de autoridad de antaño, otorgara la seguridad para el dominio de una niñez y juventud cada vez más tempranamente autónoma.

Entendemos que estos cambios históricos deben ser vistos como inevitables y que este proceso de reconocimiento de derechos, de individualidades y de regulación de las relaciones amorosas, es el camino expedito de pacificación de la sociedad y de sus miembros que posibilita cambios en el comportamiento, la ocupación legítimamente de lugares en el espacio social y una nueva expresión de sentimientos; sin embargo, mientras este nuevo enfoque es interiorizado por la sociedad, se producirán desajustes en las relaciones que se viven y regulan la cotidianidad. Una visión romántica del cambio hace que muchas personas e instituciones no comprendan estos desplazamientos y no acepten fácilmente las transformaciones de estos nuevos tiempos, haciendo más difícil estas transiciones. Es más, las resistencias demoran y traumatizan los inevitables cambios de la vida familiar.

Ejercicio de la autoridad: patria potestad y responsabilidad parental

La autoridad paterna está regulada jurídicamente por la figura de la patria potestad o potestad parental, la cual ha sido definida en el Código Civil Colombiano en el artículo 288 como:

El conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos no emancipados, para facilitar a aquéllos el cumplimiento de los deberes que su calidad les impone. Corresponde a los padres, conjuntamente, el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos. A falta de uno de los padres, la ejercerá el otro. (Código Civil Colombiano, 1887, art. 288)

6 El largo proceso de los hijos se inició en Colombia con la Ley 45 de 1936 y culminó con la Ley 29 de 1982, por la cual se otorgan derechos herenciales a los hijos legítimos, extramatrimoniales y adoptivos.

7 El concubinato es la situación de hecho en que se encuentran dos personas de distinto sexo que hacen vida marital sin estar unidos en matrimonio.

8 La Ley 54 de 1990, por la cual se definen las uniones maritales de hecho y el régimen patrimonial entre compañeros permanentes, fue modificada por la Ley 979 de 2005, por la cual se establecen unos mecanismos ágiles para demostrar la unión marital de hecho y sus efectos patrimoniales entre compañeros permanentes.

9 La Ley 25 de 1990 desarrolla los incisos 9, 10, 11, 12 y 13 del artículo 42 de la Constitución Política de Colombia, por el cual se establece la familia como núcleo de la sociedad.

El ejercicio de la patria potestad permite la representación legal de hijos e hijas, está en la cabeza indelegable e irrenunciable del padre y de la madre, bien sea, que estén unidos por vínculo matrimonial o no. En virtud del ejercicio de la patria potestad, ambos padres deben tomar decisiones y garantizar a su prole el cumplimiento de todos sus derechos, educación, alimentación, salud, vivienda, recreación y demás garantías de protección.

De otra parte, la figura de la responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad y ha sido definida por el Código de Infancia y Adolescencia como:

La obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Observatorio Legislativo y de Opinión 2007, p. 242)

El ejercicio de la responsabilidad parental permite al padre y a la madre cumplir sus obligaciones y ejercer la autoridad sobre sus hijos e hijas mediante el acompañamiento, la orientación y el cuidado sin acudir en ningún caso al uso de la violencia física, la cual quedó totalmente prohibida por la legislación, incluso proscrita en formas moderadas de maltrato físico y castigo, lo cual ha puesto en riesgo legal a padres, madres, maestros y cuidadores pues la costumbre daba una potestad que hoy la ley ha proscrito totalmente, sin la debida introyección de la norma.

Custodia de los hijos e hijas

Es a través de la custodia como padres y madres cumplen su responsabilidad parental de criar, educar y mantener su descendencia. Al respecto así lo contempla el Código de Infancia y Adolescencia:

Custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales (Ley 1098 de 2006, art. 23)

En caso de separación, divorcio o disolución de la pareja, se entrega la custodia a uno de los padres o al pariente más próximo pero en ningún caso ello

significa que se delega la patria potestad, es decir, la autoridad la siguen manteniendo los padres a no ser de que esta sea excluida por vía judicial en los casos que así lo amerita:

Cuando se otorga la custodia del menor de edad a familiares u otras personas, no se trasmite la patria potestad y adicionalmente no sustrae a los padres de las obligaciones contempladas por la ley para con sus hijos. De lo anterior se concluye por una parte, que la custodia y cuidado personal de un menor de edad es un asunto conciliable y por la otra que la patria potestad no es susceptible de ser transferida de común acuerdo. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF] 2012, concepto 12)

Esta organización jurídica del campo familiar colombiano hace muy complejas las situaciones posibles frente a la multiplicidad de formas familiares contemporáneas: familia nuclear, familia extensa, familia sucesiva o poligenética, familia unipersonal, familia, monoparental o parejas sin hijos. En esta diversidad de formas familiares el ejercicio de la potestad parental, de la responsabilidad parental y de la custodia de hijos e hijas se complejiza, dado que otros actores, en su gran mayoría familiares cercanos entran a asumir funciones de autoridad, cuidado y crianza con la población infantil y juvenil sin que tengan todas las facultades para ello, propiciando vacíos de socialización o socializaciones deficitarias. Este es el caso que analizaremos a continuación en los que la custodia es asumida por los abuelos, situación que es cada vez más frecuente.

Disputas de poder por la custodia de nietos

En Colombia existe una gran tradición de la familia extensa. Según Virginia Gutiérrez de Pineda, la familia extensa en Colombia tenía su valía en la medida que brindaba respaldo y solidaridad a la familia nuclear, desarrollando actividades de manera conjunta (1975, p. 325); los roles en dicha forma familiar se expresaban en el respaldo afectivo, económico y social y su apoyo no solamente beneficiaba la estructura de la familia nuclear sino que impactaba positivamente el campo social (1975, p. 309).

En este estudio, Gutiérrez de Pineda manifestó la disminución de la participación de la familia extensa en los escenarios de socialización de la familia nuclear, cediendo este papel a vecinos o amigos (1975, p. 3278); al respecto, hoy en día encontramos que, por el contrario, en el nuevo contexto social contemporáneo se revaloriza el apoyo de la familia extensa, en la medida de la existencia de la diversidad de formas familiares y el papel que representan los abuelos y las abuelas en el cuidado, custodia o tutelaje de

los nietos y nietas, función que no pueden realizar vecinos o amigos sino parientes cercanos, tal como lo dispone no solo la legislación colombiana sino las costumbres sociales que conservan las fortalezas de los vínculos consanguíneos de las tradiciones familiares rurales y pueblerinas y que aún se mantienen en las grandes ciudades, especialmente en los estratos urbano-populares.

Aunque la valoración social de la familia extensa es muy fuerte por el apoyo afectivo, económico y de seguridad que ofrece a sus miembros, es necesario analizar las repercusiones que tiene en las generaciones infanto juveniles, la educación, socialización o crianza bajo la custodia principalmente de las abuelas, y aunque con menor frecuencia en el caso de los abuelos, y el alcance que tienen en el ejercicio de la responsabilidad parental (Zamudio y Rubiano, 1991).

La custodia de los hijos a cargo de los abuelos es una situación en expansión en diferentes países del mundo por circunstancias diversas: frecuencia de divorcios, establecimiento de nuevas parejas con hijos de uniones anteriores, familias monoparentales, padres y madres adolescentes, situación económica desfavorable o padres y madres desempleados, o en muchos casos por el deseo de mitigar la soledad o de “sentirse útil” en una especie de voluntariado familiar, entre otras situaciones.

Si bien el cuidado de niños y niñas a cargo de los abuelos maternos o paternos, resulta ser un apoyo fundamental en la crianza y protección de la infancia, también propicia situaciones confusas en el ejercicio de la responsabilidad parental, la toma de decisiones, el ejercicio ambivalente de la autoridad y en consecuencia en la formación de las nuevas subjetividades, tal y como lo analizaremos en los casos que presentaremos más adelante.

Mientras que la custodia y el cuidado de los hijos es una función delegable, la patria potestad es indelegable, como hemos dicho. De acuerdo con la ley colombiana, se puede ceder la custodia y cuidado más no la patria potestad, lo cual solamente se modifica mediante fallo de autoridad judicial. Esta situación sugiere una pregunta: ¿Qué pasa con la responsabilidad parental, mientras el hijo o hija están bajo el cuidado de otros adultos, abuelos, abuelas, parientes o instituciones de protección? Hemos dicho que el derecho de familia afirma al respecto:

La tenencia de la custodia y cuidado personal frente a un niño, niña o adolescente no habilita a quien la tenga para ejercer las atribuciones que configura la patria potestad, y adicionalmente no sustrae a los padres de las obligaciones contempladas por la ley para con los hijos. (ICBF, 2009, Concepto 66623)

Esta disposición jurídica tiene variadas consecuencias; plantea en esencia una contradicción en las relaciones con la población infantil y juvenil dado que si la custodia y cuidado de los hijos es una función delegable y la patria potestad un poder indelegable, se produce un vacío relativo o absoluto de autoridad en las relaciones de los adultos cuidadores de niños, niñas y adolescentes, en la medida que preserva el ejercicio del poder entendido como autoridad exclusivamente en los terrenos de las relaciones del padre y de la madre, así ellos sean ausentistas. Queda la pregunta sobre en qué se anudan entonces las relaciones de los adultos cuidadores con niños, niñas y adolescentes si se continúa reservando a padres y madres un “poder” que es indelegable. Este es un problema sobre todo en situaciones de largos periodos de ausencia de los padres. El niño, la niña o el adolescente y sus cuidadores quedan en un limbo, aplazamiento o provisionalidad de muchas decisiones que afectan de manera definitiva su formación y su calidad de vida.

Para ilustrar el caso se analizará con detenimiento diferentes situaciones de convivencia de abuelas con sus nietos y nietas bajo la figura de custodia¹⁰, la cual asumiremos en nuestras palabras como custodia *formal* si interviene el Estado o *informal* si se realiza por acuerdos entre los familiares sin mediación jurídica¹¹.

Se encuentra con mayor frecuencia el caso de la custodia informal que se entrega a las abuelas principalmente por la separación de las parejas o por la constitución de una nueva relación. En algunos casos se evidencia la entrega de las nietas a la abuela como una alternativa de protección, por miedo y como medida de prevención del riesgo de abuso sexual del nuevo compañero de la madre o simplemente porque el niño o adolescente se hace disfuncional o incómodo para la nueva unión familiar, o por razones laborales.

Se resalta a continuación el estado emocional de una persona que estuvo al cuidado de la abuela

10 “La custodia se refiere al cuidado de los niños, que por ley le corresponde a los padres. En caso de hijos extramatrimoniales el cuidado lo tiene el padre que conviva con el menor. En casos de divorcio, nulidad de matrimonio, separación de cuerpos o suspensión de la patria potestad, el juez tiene la facultad de confiar el cuidado de los hijos a uno de los padres, o al pariente más próximo, según le convenga al niño o a la niña. Si uno de los padres no está de acuerdo, puede intentar la conciliación ante el defensor de familia ubicado en los centros zonales” (ICBF, 2009).

11 Estas situaciones entre abuelas y nietos han sido sustraídas de la revisión de archivos de tres comisarias de familia de Bogotá durante 2009 y 2011 y del trabajo del campo con padres y madres de familia que participaron en el proyecto “Violencia escolar en Bogotá: una mirada de las familias, los maestros y los jóvenes”, Colciencias, Universidad Distrital, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 2009-2011.

durante su infancia, al establecer la madre una nueva relación de pareja:

Mi infancia es muy triste porque nunca viví con mi mamá, siempre viví con mi abuela [...] me crié más con mi abuela y hasta la edad de los trece años me fui a vivir con mi mamá. Mi mamá, ella se organizó con el esposo que tuvo hasta que ella murió prácticamente. Ella conmigo no compartió mi infancia [...], nunca viví con mi mamá o sea, tener un cariño, recuerdo de mamá pequeña no, siempre fue mi abuela o mi tío que hizo como padre o sea cabeza de padre, que lo reprenden a uno, que le dan juete... con mi papá tampoco hubo una relación cercana simplemente sabía que era mi papá porque me decían, él es su papá. (Sesión NES núm. 3, 8 de mayo de 2009)

Reportes de comisarías de familia sobre parejas separadas que han tenido que dejar al cuidado de los padres a sus hijos e hijas, manifiestan la inestabilidad emocional a que pueden ser expuestos los menores:

Los padres de la menor son separados, la joven vive con la abuela paterna, es una joven inestable emocionalmente, no ha tenido vivienda o familia estable. Es voluntariosa intercede en los conflictos de sus padres y padrastro y madrastra lo que ha generado rechazo por parte de ellos. Es una joven con ego alto, su voz y tono son fuertes, se requiere terapia familiar. (Comisaría de Familia de Bogotá, localidad de Usaquén, 2007)

En la situación de parejas de padres adolescentes y madres adolescentes la custodia de sus hijos a cargo de las abuelas se complejiza, de un lado, porque en su condición de minoría de edad continúan viviendo bajo la responsabilidad parental y ello les dificulta el ejercicio pleno de su maternidad o paternidad y, por otro lado, porque las abuelas tienden a suplantarles sus funciones asumiendo a todos en condición de hijos-hijas y propiciando disputas por conflictos de autoridad:

La tutela de mi niña mayor la tiene mi mami, porque la mamá de él y mi mami se fueron por tutela pues juntos éramos menores de edad [...], llegó mi mami, mi papi, la mamá de él, el papá de él, entonces se fueron por tutela pero la ganó mi mami porque tenía casa propia,... ahora ella tiene diecisiete años la mayor, pero mi mamá le dice que su mamá es ella y ella me dice mamá. (Entrevista madre de familia. Bogotá, 13 de febrero de 2009)

A propósito del embarazo en adolescentes, si bien es cierto que en Bogotá se reporta disminución del fenómeno, Colombia ha tenido la mayor tasa de América Latina con 20,5 % (Flórez y Soto 2013), lo

que representa riesgos de salud para la población adolescente, conflictos en la convivencia con las familias de origen, dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental y de la crianza y mayores posibilidades de dejar al cuidado de sus propios padres a sus hijos.

En el caso de las familias monoparentales con jefatura masculina o femenina, se acude a las abuelas para el cuidado de los hijos e hijas por razones, la mayoría de las veces, económicas o laborales y para afrontar las responsabilidades parentales ante la ausencia de la pareja. La situación para las madres jóvenes y solteras se dificulta en la medida que vuelven a quedar bajo el control familiar, con restricciones de su libertad y con funciones de apoyo económico, igualmente disputando el amor de los hijos entre abuela y madre con las consecuencias que ello trae en la formación y educación de niños y niñas.

Se encontraron casos de nietos y nietas que estando al cuidado de las abuelas, los padres abandonaron el ejercicio de la responsabilidad parental, delegándoles todas las funciones y afectándolas directamente al punto de tener que buscar ayuda en las autoridades competentes, como lo manifiesta este relato:

Tengo tres nietos, los papás no se dan cuenta del comportamiento de ellos y no responden económicamente... quiero asesoría para que los padres los ayuden, estoy muy afanada con el futuro de mis nietos. (Comisaría de Familia Bogotá, localidad de Usaquén 2007)

Entre otras motivaciones para entregar la custodia de los hijos-hijas a las abuelas, radican situaciones de violencia conyugal de la pareja o de consumo de sustancias psicoactivas o alcohol:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes, con el fin de dejar a su disposición a la niña de 7 años de edad, porque en el día de hoy se presentó la abuela materna manifestando que su hija, madre de la niña, se la dejó cuando estaba recién nacida, pues es habitante de calle y consume SPA... (Comisaría de Familia Bogotá, localidad de Usaquén 2007)

En casos de hijos-hijas con necesidades especiales, también las abuelas se hacen cargo de su descendencia, situación que se complejiza aún más por la doble carga que ello significa tanto en lo económico como en la salud y la atención especializada que este tipo de población requiere:

Ayer el Bienestar Familiar me entregó el nieto y un hijo más que me toca aceptar en la casa porque mi hijo mayor tiene veintitrés años, el tiene un pequeño retardo mental leve y la mamá de los niños también, entonces [...] no sé cómo sería ahí la cuestión, el

caso es que hay dos niños, la niña tiene diecisiete meses, el bebé tiene nueve meses y entonces... que día me llamó la tía de ella a decirme que ella estaba cuidando el niño, que el niño estaba bien conmigo, que fuera y me quedara con él porque ellas casi no querían el niño. (Sesión NES núm. 2. Bogotá, 21 de marzo 2009)

La responsabilidad de asignar el cuidado de los nietos a las abuelas conlleva a la confusión de las figuras parentales para niños y niñas, debido a la desautorización de las normas que se produce entre padres, madres, hijos-hijas, tíos-tías, nietos-nietas, como en el caso que narra esta adolescente:

En mi casa todo el tiempo se desautorizan ordenes entre mi mamá, mi tía y mi abuela, si pido un permiso y mi mamá no me lo da, mi tía y mi abuela me dicen que vaya que no hay problema, para mi realmente mi figura de mamá es mi abuelita y mi tía, yo me crié con ella y mi tía prácticamente, porque mi mamá siempre ha trabajado y no tuvo tiempo para estar conmigo. (Comisaria de Familia, localidad de Usaqué 2009)

Esta confusión de roles en las figuras parentales causa desajustes emocionales en los/las adolescentes, altera las formas de relación con los adultos y crea confusión en la expresión de sentimientos. En este caso en particular, esta joven se relaciona con la madre a través de actos de violencia física no censurados por los demás adultos con los que se convive en la familia, presenta además problemas académicos por falta de responsabilidad e incumplimiento de normas, acepta que consume licor y mantiene frecuentes peleas con el hermano. En sus palabras, considera que le hizo falta la autoridad del padre. La alternativa que la joven ofrece para mejorar las relaciones familiares es que la madre cambie de residencia para de esa manera controlar los desacuerdos con la abuela y mejorar el ambiente familiar.

Además de confundirse los lugares parentales en los niños y niñas que conviven con los abuelos, se les permite gran laxitud en las normas haciendo más difícil su proceso de socialización y de introyección de parámetros de comportamiento social adecuados dentro y fuera de la casa. Son frecuentes las quejas de las madres sobre la ausencia de reglas que abuelos y abuelas permiten a sus nietos y las dificultades que esto conlleva en los procesos de crianza.

De otra parte, al convivir con los abuelos-abuelas se corre el riesgo de la trashumancia espacial y afectiva, entendida como los cambios permanentes de lugar de residencia y de grupo de convivencia y la fragmentación de los vínculos que esto conlleva. Tras la muerte de los abuelos, niños, niñas y adolescentes

quedan a la deriva, con la imposibilidad de rehacer los vínculos que no se construyeron en la infancia. Esto es observable en el caso de una joven de 17 años que vivió bajo el cuidado de su abuela paterna hasta su fallecimiento. A partir de ese momento inicia su peregrinaje primero por la familia de sus padres quienes aún convivían en pareja. Tras la separación de ellos, convive con su madre y su padrastro con quien no logra entenderse y entabla mala relación, luego convive con su padre, pero no soporta su alcoholismo y finalmente se va a vivir donde la madrina (Comisaria de Familia Bogotá, localidad de Suba 2009).

¿Qué significa para la vida emocional de una persona, el haber convivido en su infancia bajo el cuidado o custodia de sus abuelos? Sin desconocer la existencia de casos que reportan este tipo de experiencias como altamente positivas, amorosas y gratificantes, es preciso señalar que en el rastreo de datos de esta investigación, algunos casos encontrados señalan situaciones problemáticas de esta convivencia. Una mujer que convivió en la infancia con su abuela, manifiesta rechazo a la madre pues asume la situación como un acto de desamor y de abandono. Recuerda su entorno familiar como conflictivo y triste, reconoce su incapacidad para amar y expresar amor hacia sus hijos. La valoración psicológica que le realizaron en la Comisaría de Familia reportó problemas de socialización, incapacidad de reconocer y expresar afecto, bajo control emocional, lo que la hace ser impulsiva y actuar agresivamente; ausencia de proyecto de vida, inadecuadas pautas de crianza con sus hijos, relaciones parento-filiales mediadas por violencia, dificultad para aceptar su historia de vida y pocas posibilidades para transformarla, inmadurez emocional e imposibilidad de ejercer sus responsabilidades como madre (Comisaría de Familia Bogotá, Localidad de Santa Fe 2008).

Otro tipo de problemáticas asociadas a la custodia y convivencia con abuelos-abuelas están relacionadas con el desempeño escolar, bajo rendimiento académico, problemas de aprendizaje o ausentismo escolar y desescolarización. Así lo evidencian las fuentes consultadas, resaltando en particular el siguiente caso por considerarlo relevante: una institución educativa de la localidad de Suba, remitió a la Comisaría de Familia el caso de un estudiante de 12 años. Los motivos de la remisión refieren negligencia, abandono y alto riesgo; el menor vive junto con sus abuelos maternos y su madre quien sufre problemas de salud. El caso describe las dificultades pedagógicas del niño, bajo rendimiento académico, repitencia, dificultades lecto-escriturales, dificultades en el aprendizaje de las matemáticas, dificultades en la memoria, concentración y atención, desinterés por el estudio, tímido, callado,

dependencia para realizar actividades, manifiesta agresividad en las relaciones con los otros, presenta ausentismo escolar y permanece en la calle (Comisaría de Familia Bogotá, localidad de Suba, 2008).

Este desempeño académico puede asociarse con la complejidad de las relaciones familiares cuando varias generaciones comparten la misma unidad de residencia y cuando el ejercicio de la responsabilidad parental es difuso, porque ni la realizan los propios padres y madres y tampoco los abuelos tienen dicha facultad. La organización del mundo interior de niños, niñas y adolescentes se complejiza cuando viven en un espacio familiar en donde todos ponen reglas y todos corrigen, donde las normas no son claras y las pautas de crianza inconsistentes, en donde los roles de cada quien son confusos al igual que las figuras parentales. En muchas situaciones difíciles los niños, niñas, adolescentes reclaman normas claras. Es decir, el mayor riesgo se presenta cuando el ejercicio y la práctica de la autoridad y la fijación de normas y hábitos no se hacen con coherencia, claridad, medida y legitimidad por parte de los cuidadores.

Conclusiones

La custodia de los hijos a cargo de los abuelos es una situación en expansión en diferentes países del mundo por circunstancias diversas: frecuencia de divorcios, establecimiento de nuevas parejas con hijos de uniones anteriores, familias monoparentales, padres y madres adolescentes, situación económica o laboral desfavorable o padres y madres desempleados, y trashumantes, o en situación de incapacidad, en no pocas ocasiones por adicción a consumos de alcohol u otras sustancias, entre otras circunstancias.

Las transformaciones económicas del mundo del trabajo, caracterizadas por la precarización laboral, que somete a extremas modalidades, jornadas y formas de vinculación, horarios, movilidad, en la llamada sociedad posindustrial, han generado un nuevo contexto social y familiar revalorizando la familia extensa y el papel que desempeñan los abuelos y las abuelas en el cuidado, custodia o tutelaje de los nietos y nietas, función que no pueden realizar vecinos o amigos sino parientes cercanos, tal como lo contempla la legislación y la costumbre en la sociedad colombiana.

Aunque la valoración social de la familia extensa es muy fuerte por el apoyo afectivo, económico y de seguridad que ofrece a sus miembros, las repercusiones que tiene el ejercicio de la custodia de los abuelos en la socialización, formación, educación y crianza de niños y niñas, producen nuevas conflictividades en las relaciones familiares, siendo el eje de dichas situaciones el ejercicio y repartimiento de la autoridad y la

responsabilidad entre abuelos(as), padres, madres e hijos(as), nietos(as), las cuales son ejercidas con limitaciones impuestas por la patria potestad.

Lo anterior no significa que necesariamente sea conflictiva la convivencia con abuelos, abuelas o parientes cercanos, pues en las realidades latinoamericanas, esta ha sido una estrategia permanente de sobrevivencia, de apoyo, de solidaridad familiar, de posibilidad de acercar la periferia con el centro, lo rural con lo urbano. Lo que concluimos, es que este tipo de convivencia familiar sería menos problemática si el ejercicio de la responsabilidad parental fuera ejercido a plenitud por quien tenga esa función, si los lugares de cada quien en el universo familiar fueran reconocidos en lo que cada uno significa. Si se establecieran consensos en la formación y educación de los niños y las niñas y las normas fuesen coherentes y los adultos capaces de establecer acuerdos para mantener relaciones sociales de respeto.

Los niños, niñas, adolescentes tienen derecho a estar regidos por normas claras y estables y a un ejercicio de la autoridad coherente. Los abuelos y abuelas cuidadoras y los padres de los hijos dejados a su cuidado presentan dificultades con la coherencia en el ejercicio y la práctica de la autoridad y la fijación de normas. En consecuencia, podemos concluir que una necesidad prioritaria de los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado de abuelos y abuelas es el ejercicio de la autoridad en consenso de padres y cuidadores con coherencia, claridad, medida y legitimidad. Es el mínimo que se le puede exigir a los adultos responsables de estas generaciones, cada vez sometidas a nuevas incertidumbres.

Referencias bibliográficas

- Bourdieu, P. (1999). *Meditaciones pascalianas* [T. Kauf, Trad.]. Barcelona: Editorial Anagrama.
- Bourdieu, P. (2002). *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Editorial Anagrama.
- Bourdieu, P. (2007). *El sentido práctico. Crítica de la razón teórica*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Bourdieu, P. y Wacquant, L. (2005). *Invitación a una sociología reflexiva*. Argentina: Siglo XXI.
- Colombia (20 de abril de 1887). Ley 57 de 1887 o Código Civil Colombiano. Recuperado el 9 de Junio de 2009, de Diario Oficial, 7.019. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39535>
- Colombia (30 de diciembre de 1968). Ley 75 1968, por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Recuperado el 7 de junio de 2009, Diario Oficial. Disponible en:

- <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4828>. Consultado 7-07-2.
- Colombia (20 de diciembre de 1974). Decreto 2820 1974, por el cual se otorgan iguales derechos y obligaciones a las mujeres y a los varones. Recuperado el 7 de junio de 2009. Diario Oficial. Disponible en: http://www.cntv.org.co/cntv_bop/basedoc/decreto/1974/decreto_2820_2a74.html.
- Colombia. (24 de febrero de 1982). Ley 29 de 1982, por la cual se otorgan derechos herenciales a los hijos legítimos, extramatrimoniales y adoptivos. Recuperado el 7 de Junio de 2009. Diario Oficial. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=256>
- Colombia (28 de diciembre de 1990). Ley 54 de 1990, por la cual se deciden las uniones maritales de hecho y el régimen patrimonial entre compañeros permanentes. Recuperado el 7 de junio de 2009. Diario Oficial. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=30896>
- Colombia (17 de diciembre de 1992). Ley 25 de 1992, por la cual se desarrollan los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 del Artículo 42 de la Constitución Política de Colombia. Recuperado el 8 de febrero de 2014. Diario Oficial, 40.693. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=30900>
- Colombia (26 de julio de 2005). Ley 979 de 2005, por la cual se modifica parcialmente la Ley 54 de 1990 y se establecen los mecanismos ágiles para demostrar la unión marital de hecho y sus efectos patrimoniales entre compañeros permanentes. Recuperado el 7 de junio de 2009. Diario Oficial. Disponible en: <http://proxysg.alcaldiabogota.gov.co:7772/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=30898>
- Colombia (8 de noviembre de 2006). Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y de la Adolescencia. Recuperado el 7 de junio de 2009. Diario Oficial. Disponible en: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Especiales/SRPA/ClyA-Ley-1098-de-2006.pdf>
- Colombia (2007). Régimen Patrimonial de compañeros permanentes- Parejas homosexuales y unión marital de Hecho, Sentencia C-075/07 (Corte Constitucional 7 de febrero de 2007).
- Elias, N. (1987). *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. Madrid: Fondo de Cultura económica.
- Flórez, C. y Soto, V. (2013). *Factores protectores y de riesgo del embarazo adolescente en Colombia*. Magazin Ib. Edición núm. 5. Bogotá: Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Disponible en: <http://www.dane.gov.co/candane/images/Publicaciones/magazin>
- Instituto de Bienestar Familiar (ICBF) (23 de agosto de 2013). *Concepto 112 de 2013*. Recuperado el 8 de Febrero de 2014. Archivo interno. Disponible en: http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0000112_2013.htm
- Instituto de Bienestar Familiar (ICBF) (22 de diciembre de 2009). *Concepto 66623 de 2009*. Recuperado el 8 de Febrero de 2014. Archivo interno. Disponible en: http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0066623_2009.htm
- García Sánchez, B. (2008). La Familia ante la violencia escolar: Alternativas de intervención. *Informes de Investigaciones Educativas*, 22(2), 321-325.
- García Sánchez, B., y Guerrero Barón, J. (2012). *Núcleos de Educación Social, NES. Investigación, Prevención y participación con metodología IAP*. Bogotá: Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Gutiérrez de Pineda, V. (1975). *Estructura, función y cambio de la familia en Colombia*. Bogotá: Asociación Colombiana de Medicina.
- Observatorio Legislativo y de Opinión (2007). *Nuevo Código de Infancia y Adolescencia. Antecedentes, análisis y trámite legislativo*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Zamudio, L. (1991). *Nupcialidad en Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.